



Diez y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Canotaxa Perez de Meca Residor Perpetuo desta
Ciudad, y Thieniente de corregidor en ella, que como
tal eserre para este acto la Real Jurisdiccion
por ocupacion de D. Fran. Co. Xavier Garcia y
lo es en Propiedad, y los señores, D. Juan Leon
D. Pedro Gomez Thomas, D. Gines de Moya, D.
Fran. Co. Manuel Cano, D. Juan Joseph Guillermo,
D. Andres Ferrer, D. Fran. Co. Ruiz Matheo, D.
Gines Garcia Alcaraz, D. Juaguin Ollex, y D.
Andres Ruiz Por Residores: D. Fran. Co. Lopez
Guebara, y D. Joseph Pallas Jurados

to pro
Juram. del sort.

Entero en este Ayuntamiento Jurado Ruiz
Perez de Meca, y Juro por Dios y a una Cruz
en forma de oñ. haver citado a los Cavalleros Ca
pitulares Procuradores General y Promero p.
este Cavildo, en virtud de redula mandada
despachar por el S. Corregidor, dirigidas a fin
de ver la Soliritud de los Alcaldes nuebam.
nombrados de la Real Caxel para que se les
exonere el Nombram. de tales: La del Re
zeptor del Papel sellado, pretendiendo lo mis
mo, y que los señores D. Pedro Parqual Guerrero
y D. Castro de Salredo se hallan ausentes; D.
Joseph Garcia Sarmiento, D. Andres Chico
y D. Juan Jacinto Ruiz, de Dueto, y auiden

~~_____~~

